

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS**C) OTROS ASUNTOS****Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad**

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se disponen el registro y la publicación de las tablas salariales para el año 2026 del segundo convenio colectivo de empleados de fincas urbanas de las provincias de Valencia y Castellón.

Visto el acuerdo de la comisión paritaria del segundo convenio colectivo de empleados de fincas urbanas de las provincias de Valencia y Castellón, con código 80100135012018, de fecha 6 de febrero de 2026, donde se aprobaron las tablas salariales y el incremento salarial para el año 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3, del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y con lo establecido en el artículo 12 j) del Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, esta Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral

RESUELVE*Primero*

Ordenar la inscripción y el depósito de las tablas salariales para el año 2026 del segundo convenio colectivo de empleados de fincas urbanas de las provincias de Valencia y Castellón en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Segundo

Disponer su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 3 de marzo de 2026

María Lurueña Ruiz

Directora general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral

**ACTA Nº 6 COMISIÓN PARITARIA II CONVENIO DE EMPLEADOS/AS DE FINCAS URBANAS
DE LAS PROVINCIAS DE VALENCIA Y CASTELLÓN**

En Valencia a 6 de febrero de 2026.

REUNIDOS, a las 10:00 horas las personas abajo referenciadas en su condición de miembros de la Comisión Paritaria del mencionado Convenio, en la sede del Colegio de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón, sito en Valencia Plaza del Crespins 3, bajo.

DE UNA PARTE, en representación de la Asociación de Propietarios y Comunidades de Propietarios de las Provincias de Valencia y Castellón:

D. José Santiago Millán Ventura

D. Antonio Ortuño Ricart

D. Ángel Quintanar Cortés

DE OTRA PARTE,

D. Vicente Martínez Trencó en representación de UGT

D. Pedro Jarabo Latorre en representación de CCOO

D. Marco Antonio Llerena Caridad y D. José Guerrero Jiménez, en representación de INTERSINDICAL

SE ADOPTAN las siguientes medidas:

1. Incremento salarial y tablas año 2026.

De conformidad con el Artículo 8 del II Convenio de Empleados/as de Fincas Urbanas de las Provincias de Valencia y Castellón, y una vez constatado que el IPC correspondiente al año 2025 no superó el 3 % (fijándose en 2,9 %); se establece para el cálculo del salario base de convenio para el año 2026 un incremento del 3 % sobre el salario base de convenio del 2025. Quedando fijado en 890,03 €/mes el salario base de convenio de los grupos I y II.

De conformidad con el Artículo 9 del II Convenio de Empleados/as de Fincas Urbanas de las Provincias de Valencia y Castellón, y una vez constatado que el IPC correspondiente al año 2025 no superó el 3 % (fijándose en 2,9 %); se establece para el cálculo del base de complementos para el año 2026 un incremento del 2 % sobre el salario base de convenio del 2025. Quedando fijado en 881,39 el base de complementos para los grupos I y II (referencia única y exclusivamente para el cálculo del importe de los complementos salariales incluidos en el artículo 9).

TABLAS SALARIALES AÑO 2026

Tabla de salario base de convenio por grupo profesional	2026
• SALARIO BASE DE CONVENIO GRUPOS I Y II (artículo 8)	(Incremento del 3 % sobre el salario base de convenio de 2025) 890,03 €/mes

Tabla de complementos salariales		2026
Base de complementos Grupos I y II (únicamente como referencia para el cálculo de los complementos salariales del artículo 9)		(Incremento del 2 % sobre el salario base de convenio de 2025) 881,39
• NÚMERO DE VIVIENDAS (artículo 9.1)		
De 1 a 10	11 %	96,95 €/mes
De 11 a 20	21 %	185,09 €/mes
De 21 a 40	25 %	220,35 €/mes
De 41 a 60	28 %	246,79 €/mes
De 61 a 70	30 %	264,42 €/mes
De 71 a 80	32 %	282,04 €/mes
De 81 a 90	33 %	290,86 €/mes
De 91 a 100	34 %	299,67 €/mes
De 101 a 110	35 %	308,49 €/mes
De 111 a 120	36 %	317,30 €/mes
De 121 en adelante	37 %	326,11 €/mes
• ASCENSORES (artículo 9.2)		
1	10 %	88,14 €/mes
2	15 %	132,21 €/mes
3	20 %	176,28 €/mes
4	25 %	220,35 €/mes
5	30 %	264,42 €/mes
6 o más	35 %	308,49 €/mes
• MOTORES (artículo 9.3)		
1	10 %	88,14 €/mes
2	15 %	132,21 €/mes
3	20 %	176,28 €/mes
4	25 %	220,35 €/mes
5 o más	30 %	264,42 €/mes
• ESCALERAS (artículo 9.4)		
1	0 %	0,00 €/mes
2	11 %	96,95 €/mes
3	22 %	193,91 €/mes
4 o más	33 %	290,86 €/mes
• CALEFACCIÓN (artículo 9.5)		
• AGUA CALIENTE CENTRAL (artículo 9.5)		
Sin calefacción	15 %	132,21 €/mes
Con calefacción	5 %	44,07 €/mes
• PURIFICADOR / DESCALCIFICADOR (artículo 9.5)		
1 o más	10 %	88,14 €/mes
• CENTRALITA TELEFÓNICA (artículo 9.6)		
Hasta 40 extensiones	10 %	88,14 €/mes
Si llega a 60 extensiones	15 %	132,21 €/mes
Si llega a 80 extensiones	20 %	176,28 €/mes
Si llega a 100 extensiones	25 %	220,35 €/mes
Si llega a 120 extensiones	30 %	264,42 €/mes
Si llega a 140 extensiones	35 %	308,49 €/mes
Si llega a 160 extensiones o más	40 %	352,56 €/mes



• GARAJE (artículo 9.7)		
Hasta 100 plazas	10 %	88,14 €/mes
101 plazas o más	15 %	132,21 €/mes
• PISCINAS (artículo 9.8)		
Hasta 200 m2	10 %	88,14 €/mes
A partir de 200 m2 hasta 250 m2	12 %	105,77 €/mes
A partir de 250 m2 hasta 300 m2	14 %	123,39 €/mes
A partir de 300 m2	Pacto entre las partes	
• JARDÍN (artículo 9.9)		
Hasta 200 m2	10 %	88,14 €/mes
A partir de 200 m2 hasta 300 m2	15 %	132,21 €/mes
A partir de 300 m2 hasta 400 m2	20 %	176,28 €/mes
A partir de 400 m2	Pacto entre las partes	
• INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA (artículo 9.10)		
	10 %	88,14 €/mes
• PEQUEÑOS TRABAJOS (artículo 9.11)		
	10 %	88,14 €/mes

Tabla de retribución mínima	2026
• RETRIBUCIÓN MÍNIMA GRUPOS I Y II (artículo 10)	20000 €/año brutos

Tabla de otros complementos	2026
• VIVIENDA (artículo 13) solo Grupo I porteros/as	10 % 89 €/mes especie
• PLUS DE NOCTURNIDAD (artículo 15)	25 % 222,51 €/mes
• AGUA (artículo 16) solo Grupo I porteros/as	43 €/mes
• LUZ (artículo 16) solo Grupo I porteros/as	43 €/mes
• PLUS DE TRANSPORTE (artículo 18) solo Grupo II conserjes	70 €/mes
• ROPA DE TRABAJO (artículo 19)	29 €/mes

Las partes firmantes acuerdan facultar expresamente a D. Vicente Martínez Trencó con DNI 24356983Y a realizar cuantas gestiones y actuaciones sean precisas para la inscripción de este acuerdo en los registros de la autoridad laboral competente.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Asociación de Propietarios y Comunidades de Propietarios
de las Provincias de Valencia y Castellón:**

Fdo. José Santiago Millán Ventura
Fdo. Antonio Ortuño Ricart
Fdo. Ángel Quintanar Cortés

Por los sindicatos:

Fdo. Vicente Martínez Trencó (UGT)
Fdo. Pedro Jarabo Latorre (CCOO)
Fdo. Marco Antonio Llerena Caridad (INTERSINDICAL)
Fdo. José Guerrero Jiménez (INTERSINDICAL)